1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y, por ende, permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional, así como con el cumplimiento a lo acordado en el año 2017 entre el Paro Cívico de Buenaventura y el Gobierno, para el desarrollo del Distrito. Los cuales, por ende, permiten dar cumplimiento a las metas fijadas tanto por la Entidad como por el Gobierno nacional.

En consecuencia, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 202300000000434

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el Distrito Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

OBJETIVO (S) ESPECÍFICO DEL BPIN: Fortalecer el acompañamiento en el proceso de acuerdos y apropiación de la comunidad en el desarrollo de proyectos de agua y Saneamiento.

ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: Acompañar la Mesa de agua, saneamiento y servicios públicos del Distrito de Buenaventura.

La Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este postulado, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico; buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

El artículo 14 de la Ley 1444 de 2011 dispuso la creación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante MINISTERIO, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Así, el Decreto 3571 de 2011 modificado por el Decreto 1604 de 2020 establece que el Ministerio tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la Ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Esa misma norma señala que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas estratégicas, programas y planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector.

Ahora bien, del 16 de mayo al 06 de junio de 2017 en el Distrito de Buenaventura se desarrolló el paro cívico *"para vivir con dignidad y en paz en el territorio".*[1] Como resultado de las negociaciones, se firmó un Acuerdo entre el Gobierno nacional, el Gobierno departamental, el Gobierno municipal y el Comité Ejecutivo del Paro Cívico de Buenaventura para el levantamiento del paro cívico. Entre los acuerdos adquiridos, el Gobierno Nacional se comprometió a financiar y ejecutar los siguientes proyectos: (i) obras prioritarias y complementarias del Plan Maestro de Acueducto; (ii) obras complementarias al Plan Maestro de Alcantarillado; (iii) acueductos rurales y; (iv) disposición final de residuos sólidos.

A partir de los Acuerdos celebrados en junio de 2017 para levantar el paro cívico se crearon espacios de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos, como la Comisión de Seguimiento y las Mesas Sectoriales, entre estas la MASSBUEN. Mediante el Decreto 1402 de 2017[2] modificado por el Decreto 1812 de 2017[3] se creó la "Comisión de Seguimiento" como espacio de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Gobierno nacional con el Comité Ejecutivo del Paro Cívico.[4]

Así mismo, se crearon Mesas Sectoriales, entre estas la Mesa de Agua, Saneamiento y Servicios Públicos de Buenaventura -MASSBUEN-, conformada como escenario primario de diálogo, negociación y concertación, de carácter técnico para la interlocución y seguimiento a la gestión de los acuerdos del paro cívico del año 2017, en la cual participan entidades a nivel nacional, departamental, distrital y la comunidad representada por el movimiento social del paro cívico.

Como instancias de gobernanza, en estos espacios se han concertado los compromisos o necesidades sectoriales a satisfacer y para esto se han construido las rutas críticas para la ejecución de los proyectos.

Con el fin de financiar los proyectos acordados en el paro cívico, que no contaban con recursos, el Gobierno Nacional consideró pertinente solicitar financiamiento por USD 76 millones para la ejecución de los proyectos, y complementar las intervenciones en el marco del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico; y el 17 de julio de 2018, la Corporación Andina de Fomento hoy Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe – CAF- aprobó un préstamo hasta por USD 76 millones de dólares, para financiar el programa de agua potable y saneamiento para las zonas urbana y rural del Distrito de Buenaventura Fase I.

Mediante el Documento CONPES 3949 de 2018 del 14 de noviembre de 2018, se dio concepto favorable a la Nación para contratar empréstitos externos hasta por USD 76 millones de dólares o su equivalencia en otras monedas con la banca multilateral, destinados al financiamiento del proyecto de inversión "Implementación de la fase I del plan maestro de alcantarillado y obras complementarias de acueducto urbano y rural del Distrito de Buenaventura".

En consecuencia, el 6 de diciembre de 2019, la República de Colombia representada por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y, de Vivienda, Ciudad y Territorio celebraron con la Corporación Andina de Fomento hoy Banco de Desarrollo de América

[1] Este paro cívico llevó a una parálisis de 21 días que tuvo consecuencias sociales y económicas significativas para el Distrito y para el territorio nacional, y pese a las situaciones de orden público y violencia que se generaron durante el paro cívico, a nivel de gobernanza se pueden identificar tres aspectos relevantes: 1) Tuvo el apoyo de autoridades territoriales y se llevaron a cabo expresiones culturales características de la región, lo que permitió la unión de diferentes organizaciones locales; 2) Logró conseguir una descentralización de las ordenanzas estatales, estableciendo un canal de diálogo con el Estado; y, 3) Contribuyó al fortalecimiento de la institucionalidad propia del Estado, con especial énfasis en el Estado local, en lo administrativo, financiero, fiscal y locativo sostenible e innovador. Los procesos de gobernanza[1] en el territorio para la toma de decisiones consensuadas y concertadas, que involucran los pueblos y comunidades étnicas presentes en el territorio. Plan Integral Especial Para el Desarrollo de Buenaventura - PIEDB 2040

[2] Decreto 1402 del 24 de agosto 2017, *"por el cual se crea un espacio de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Gobierno Nacional con el Comité Ejecutivo del Paro Cívico que se denominará "Comisión de Seguimiento al Acuerdo del Paro Cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio".*

[3] Decreto 1812 del 7 de noviembre de 2017 "Por el cual se modifica el Decreto número 1402 de 2017", en relación con la Integración de la Comisión de Seguimiento a los acuerdos del paro cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio.

[4] La Comisión de Seguimiento la conforman Directivos de alto nivel del Gobierno, el Gerente del *Plan Todos Somos Pazcífico*, el Gobernador, el Alcalde y 7 delegados del Comité Ejecutivo del Paro Cívico para el cumplimiento de los acuerdos.

Latina y el Caribe – CAF, el contrato de crédito CFA-11052, para financiar parcialmente el "Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase I" (el Programa), el cual fue aprobado por las autoridades del Gobierno Colombiano como "Implementación de la Fase I del Plan Maestro de Alcantarillado y Obras Complementarias de Acueducto Urbano y Rural del Distrito de Buenaventura".

En el contrato de préstamo CFA 11052 se definió que el organismo ejecutor del crédito (OE) es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y por intermedio del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico se asume la responsabilidad técnica y fiduciaria del programa ante CAF; razón por la cual, se conformó una Unidad Coordinadora del Programa (UCP) para apoyar la ejecución del programa.

El programa de agua potable y saneamiento para las zonas urbana y rural del Distrito de Buenaventura – Fase I, está dividido en tres componentes: 1) Inversiones y gestión del programa en agua y saneamiento en zonas urbanas y rurales; 2) Fortalecimiento social e institucional; y 3) otros; los cuales se describen en el Anexo Técnico del contrato de préstamo CAF-11052.

Igualmente, el Documento CONPES 3949 de 2018 estableció que el programa financiado con la operación de crédito CAF- 11052, comprende los siguientes componentes:

COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**
Componente 1. Diseños de ingeniería de detalle	Diseños de ingeniería de detalles para los proyectos que resulten priorizados del Plan Maestro de Alcantarillado
Componente 2. Obras de alcantarillado (construcción, renovación y ampliación de las redes y colectores del sistema de alcantarillado)	Construcción de interceptores, ampliación de cobertura en redes del servicio de alcantarillado y eliminación de puntos de vertimiento de aguas residuales
Componente 3. Construcción del sistema de pretratamiento de aguas residuales	Construcción de sistema de pretratamiento y disposición final de aguas residuales para el servicio de alcantarillado
Componente 4. Optimización o construcción de acueductos rurales	Construcción u optimización de acueductos rurales para el Distrito de Buenaventura
Componente 5. Construcción de línea de conducción	Construcción de la línea de conducción para el sistema de acueducto del Distrito de Buenaventura
Componente 6. Fortalecimiento de las capacidades de los prestadores	Fortalecimiento social e institucional
Gestión del proyecto y otros	Unidad coordinadora, gerencia integral y auditoría y evaluación

Fuente: Documento CONPES 3949 de 2018.

En el componente 6 señalado en el CONPES o componente 2 según anexo técnico del contrato, se encuentra el fortalecimiento de las capacidades de los prestadores; que comprende la implementación de la estrategia de información, comunicación, participación y relacionamiento social e institucional para apoyar los proyectos del Programa. Esta estrategia tiene como propósito que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuente con herramientas que le permitan llevar a cabo una ejecución concertada y sostenible del programa, a través de la participación de los diferentes actores que intervienen en las decisiones de la Mesa de Agua, Saneamiento y Servicios Público de Buenaventura -MASSBUEN-.

Como medida de cooperación técnica al Organismo Ejecutor, en el año 2020 CAF apoyó la formulación de la Estrategia para la Información, Comunicación, Capacitación, Participación y Relacionamiento Social e Institucional con la comunidad, la cual definió cuatro líneas específicas: 1) Relacionamiento, 2) Carácter ideológico, 3) Carácter político y, 4) De orden técnico. Cada una de estas líneas, busca atender los requerimientos de distinto orden que tienen, tanto los actores sociales como los institucionales en la toma de decisiones y en los procesos de validación de éstas, para el programa de Agua Potable y Saneamiento para las zonas urbanas y rurales del Distrito de Buenaventura. Vale mencionar que la implementación de la Estrategia está a cargo del Organismo Ejecutor.

Para la primera línea, se identificó la implementación del Programa Integral de Liderazgo Resiliente para impulsar y consolidar el relacionamiento institucional y el acercamiento de los actores de la Mesa de Agua, Saneamiento y Servicios Público de Buenaventura -MASSBUEN-. Mediante este programa se establecen acciones precisas orientadas a los líderes del Movimiento Social del Paro Cívico de Buenaventura y otros actores relevantes de la MASSBUEN, a través de intervenciones individuales y colectivas, que buscan, desarrollar y fortalecer capacidades para el empoderamiento, incidencia y apropiación de prácticas participativas; así como consolidar el relacionamiento institucional, generando espacios de confianza que permitan una comunicación efectiva, y manejo adecuado de discusiones y controversias, en la toma de decisiones y construcciones colectivas.

En un primer momento, en el año 2022 se identificó la necesidad de contratar una primera fase del programa integral de liderazgo resiliente, para que fuera un "tipo de piloto", y estableciera medidas orientadas enfrentar las dificultades de relacionamiento que se estaban presentando en la MASSBUEN, apoyar la estructuración y organización de la MASSBUEN, identificar oportunidades de mejora y revisar la respuesta y el impacto en los participantes.

Para esto, en mayo de 2022 el Ministerio celebró el contrato 823 de 2022[5] para la implementación de la fase I del Programa Integral de Liderazgo Resiliente. En primer lugar, en el contrato se efectuó una contextualización y diagnóstico de las capacidades de liderazgo de los integrantes de la MASSBUEN, identificados para la primera fase; esto permitió caracterizar los aspectos sociales, históricos e individuales de los 20 participantes del programa. Este producto fue el insumo para construir los planes de desarrollo individual y grupal.

Durante la ejecución del contrato se desarrollaron 7 sesiones grupales, 6 de estás presenciales en el Distrito de Buenaventura y 1 virtual. De manera general, se trabajaron, entre otros aspectos: bases de liderazgo; trabajo colaborativo; lectura de personas y contextos; gestión de emociones; comunicación efectiva y, construcción de narrativas incluyentes.

Así mismo, se realizaron 80 sesiones individuales, bajo la modalidad virtual, para fortalecer las habilidades de liderazgo a nivel personal. Es importante mencionar que los temas trabajados en las sesiones grupales fueron reforzados a nivel personal en las sesiones individuales, de acuerdo con la necesidad y características propias de los participantes.

De la ejecución del contrato se pudo concluir que, la primera fase del programa tuvo una amplia acogida y muy buena aceptación de los participantes, toda vez que la atención no sólo se orientó a los aspectos técnicos de los proyectos, sino que se enfocó en el desarrollo humano para la sostenibilidad social; lo cual, cumplió con uno de los objetivos trazados en la Estrategia para la Información, Comunicación, Capacitación, Participación y Relacionamiento Social e Institucional. De acuerdo con los resultados obtenidos en la primera fase del programa, se ha generado confianza y expectativa en el movimiento social para desarrollar la segunda fase del programa integral de Liderazgo resiliente.

Por esta razón, es fundamental y pertinente continuar con el desarrollo de la segunda fase del programa integral de liderazgo resiliente. Esta fase se ha construido con base en los resultados obtenidos y las necesidades identificadas en la primera fase. Así mismo, dado los cambios en la administración distrital, departamental y nacional, se busca vincular a esta fase nuevos participantes al programa y continuar con el trabajo realizado con los participantes de la primera fase para fortalecer las capacidades y habilidades de los miembros de la MASSBUEN, y consolidar la práctica participativa y el relacionamiento institucional.

[5] Contrato (Aceptación de Oferta) No. 823 de 2022 celebrado el 24 de mayo de 2022 con la Corporación Instituto Colombiano de Cualificación Empresaria – CICCE, el cual se ejecutó del 26 de mayo al 31 de diciembre de 2022.

La segunda fase del programa estará dirigida a veinte (20) actores claves de las siguientes entidades u organizaciones de la Mesa de Agua, Saneamiento y Servicio Públicos de Buenaventura-MASSBUEN: Alcaldía Distrital de Buenaventura; Movimiento Social del Paro Cívico; Vallecaucana de Aguas S.A- ESP; Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura S.A.- ESP (SAAAB); Fondo Todos Somos Pazcifico (FTSP); Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT); Asociaciones y Gremios.

Durante el contrato, se deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades, las cuales deberán verse reflejadas en los productos o entregables establecidos en el contrato:

- Revisar y analizar el documento informe final, capacidades desarrolladas en los participantes de la fase I del programa integral de liderazgo resiliente y las recomendaciones sugeridas, así como documentos mínimos de referencia establecidos en las condiciones técnicas del contrato; esto para la elaboración de la planeación estratégica.
- Elaborar e implementar la guía de contenidos y materiales teórico - prácticos de las sesiones de Mentoría. En esta parte del proceso se debe actualizar el diagnóstico de las capacidades de liderazgo de los actores de la MASSBUEN que participarán en el programa.
- Diseñar la estrategia de intervención y elaborar los planes de desarrollo individual y grupal.
- Desarrollar la mentoría individual con entrenamiento ontológico para cada uno de los 20 actores claves seleccionados. Se deberán realizar hasta 8 sesiones individuales o las sesiones que se acuerden con la supervisión en el plan de trabajo.
- Desarrollar la mentoría grupal para los 20 actores claves seleccionados. Se deberán realizar hasta 8 sesiones grupales o las sesiones que se acuerden con la supervisión en el plan de trabajo.
- Promover como mínimo dos (2) fogueos previos, como marco preparatorio para la discusión en las Mesas Técnicas de Agua en Buenaventura, apoyando al nivel de mentorías en simulaciones y posibles escenarios de los encuentros institucionales de las Mesas del Agua con las instancias nacionales.

De otro lado, es preciso destacar que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común (art.1°).

En este contexto, el PND 2022 – 2026 se desarrolla a través de cinco (5) ejes de transformación, siendo uno de ellos el ordenamiento del territorio alrededor del agua, que busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativo, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

Por lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como Organismo Ejecutor del contrato de préstamo CAF- 11052,[6] requiere contratar la implementación de la fase II del Programa Integral de Liderazgo Resiliente, como parte del desarrollo de la

[6] De acuerdo con lo acordado con CAF, y según lo dispuesto en el capítulo 3 del Manual Operativo del Programa (MOP), el MVCT se encargará de desarrollar el componente 2 del programa *de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase I, Colombia,* referente al fortalecimiento social e institucional del programa, y, por tanto, de implementar la Estrategia de Información, Comunicación, Participación y Relacionamiento Social e Institucional; y como parte de ésta, el programa integral de liderazgo resiliente, en sus dos fases.

Estrategia de Información, Comunicación, Participación y Relacionamiento Social e Institucional del *"Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase I, Colombia"*.

Según lo pactado en el contrato de préstamo, en el Capítulo II de las Condiciones Generales, numeral 30.5 de la cláusula 30, para las contrataciones de obras, prestación de servicios, consultorías, bienes y servicios, se debe dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Organismo Ejecutor, adoptando los lineamientos de contratación y adquisición para prestatarios y organismos ejecutores de préstamos al sector público. Es decir que, a las contrataciones que realiza el Organismo Ejecutor les aplica el Régimen de Contratación Estatal, el Manual de Contratación del MVCT, y debe cumplir lo dispuesto en el contrato de préstamo CAF 11052, así como los lineamientos de contratación y adquisición para prestatarios y organismos ejecutores de préstamos al sector público de CAF. Por esta razón, el proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de concurso de méritos.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia; la cual, se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia; la cual, se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

Código UNSPSC	Descripción
86101700	6.36 4003_1400_19 Contratar la consultoría para desarrollar la fase II del programa integral de liderazgo resiliente, en la implementación de la Estrategia de Información, Comunicación, Participación y Relacionamiento Social e Institucional del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase I, Colombia".
93141503	
93141509	
93141511	

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1 OBJETO

Contratar la consultoría para desarrollar la fase II del programa integral de liderazgo resiliente, en la implementación de la Estrategia de Información, Comunicación, Participación y Relacionamiento Social e Institucional del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase I, Colombia".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

La descripción del alcance del objeto y los aspectos técnicos para el desarrollo de la segunda fase del Programa Integral de Liderazgo Resiliente están contenidos en el Anexo Técnico, que hace parte integral de los estudios previos.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86101700	860000000	8610000	861017	86101700-Servicios de capacitación vocacional no científica

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141503	930000000	9314000	931415	93141503- Servicios de planificación social
93141509	930000000	9314000	931415	93141509-Servicios de análisis o gestión de problemas
93141511	930000000	93140000	931415	93141511-Estudios de grupos sociales o servicios relacionados

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de consultoría, el cual se define el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como:

> *"(…) los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."*

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses o hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

2.6 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, de acuerdo con la necesidad y lo establecido por el Ministerio; sin perjuicio de las actividades que puedan desarrollarse en otro lugar o través de plataformas virtuales, según lo acordado entre el Ministerio y el consultor.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

2.7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante en el Anexo Técnico y en los demás acuerdos entre las partes.
2. Ejecutar el contrato con el equipo humano técnico idóneo ofrecido en el proceso de selección, de manera permanente y continua. En caso de requerir cambio de personal, por razones que deben estar debidamente sustentadas, el consultor deberá presentar las hojas de vida del aspirante con la solicitud de cambio del personal, con sus respectivos soportes para evaluación del Ministerio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para el cambio. La persona que reemplace algún integrante del personal clave evaluable, contemplado para la contratación, debe cumplir con los requisitos establecidos para la contratación, y estos deben ser iguales o superiores a la persona a reemplazar, toda

vez que fueron objeto de evaluación y, por ende, dieron lugar a la escogencia del contratista.
3. Disponer de los recursos físicos y tecnológicos necesarios, suficientes y adecuados para la ejecución del contrato.
4. Realizar la planificación, organización logística y cronograma para la ejecución de las actividades contractuales, para presentarlas a la supervisión del contrato.
5. Identificar los riesgos, oportunidades y capacidades institucionales en el desarrollo del programa.
6. Incorporar el personal de origen colombiano, ofrecido en la propuesta, para el cumplimiento del contrato.
7. Identificar, durante la ejecución del contrato, las oportunidades para vincular o provisionarse de bienes o servicios ofrecidos por población en pobreza extrema, adultos mayores, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, comunidades étnicas y otros sujetos de especial protección constitucional, en las condiciones de calidad establecidas en el contrato; preferentemente, pero no exclusivamente, del Distrito de Buenaventura.
8. Desarrollar las actividades y entregar los productos en las fechas estipuladas en el cronograma de actividades concertado con la supervisión del contrato, y con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
9. Cumplir con sus obligaciones contractuales y laborales respecto al personal a su cargo, así como con las obligaciones tributarias, buenas prácticas ambientales y demás que le correspondan, de acuerdo con las actividades a desarrollar.
10. Implementar y cumplir los protocolos de seguridad, confidencialidad, protección de datos, propiedad intelectual, salud, gestión ambiental y sostenibilidad, y demás que se establezcan con el Ministerio.
11. Guardar total reserva y estricta confidencialidad de la información que le sea entregada por el Ministerio y que se encuentre bajo su custodia, que conozca o deba conocer y manejar en desarrollo de las actividades del contrato. El consultor deberá responder por los perjuicios que cause a la administración o a un tercero por la divulgación, manejo inadecuado o utilización indebida de datos y de la información derivada del programa integral de liderazgo resiliente, del contrato de préstamo CAF- 11052 y de Ministerio. La titularidad de los documentos producto de las actividades y de los informes será del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del contrato celebrado.
12. Informar al Ministerio sobre las circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Las demás que, sin mención expresa, se requieran para la ejecución adecuada del contrato, y se deriven de su naturaleza.

2.7.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado; y atendiendo los requerimientos de la supervisión del contrato.
2. Conocer y asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del proceso.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato.
6. Presentar los informes de gestión, que permitan a la supervisión verificar el cumplimiento del contrato, los productos y el desarrollo las actividades establecidas para el periodo de ejecución del contrato; para los pagos correspondientes.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Acreditar que se encuentra a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que dé cuenta del

cumplimiento de estas obligaciones del consultor, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

9. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
10. Guardar total y estricta reserva de la información que conozca en desarrollo de las actividades del contrato. La información del MVCT solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de la autoridad competente, y el consultor deberá guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada, que conozca en desarrollo del programa y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. En este sentido, el consultor responderá patrimonialmente por los perjuicios que cause a la administración o a un tercero por la divulgación, manejo inadecuado o utilización indebida de datos e información.
11. El consultor obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 05 de mayo de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 referida, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
12. Entregar, a la finalización del contrato, un informe de todas las actividades desarrolladas.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, y la debida ejecución de los recursos destinados para el efecto.

2.8 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones, en las condiciones pactadas.
3. Suministrar al consultor la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Concertar con el consultor y aprobar el cronograma y plan de trabajo para la ejecución del contrato.
5. Establecer los protocolos de seguridad, confidencialidad, protección de datos, propiedad intelectual, salud, gestión ambiental y sostenibilidad, y demás que se requieran para la ejecución del contrato.
6. Las demás que, sin mención expresa, se requieran para la ejecución adecuada del contrato, y se deriven de su naturaleza.

2.9 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor será ejercida por la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial o por quien designe el ordenador del gasto, y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el consultor, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso y, en general, de cumplir con lo previsto en el Manual de contratación y supervisión del Ministerio.

Para apoyar las obligaciones de la supervisión, éste designará un equipo técnico integrado por profesionales de la Unidad Coordinadora del Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase I; financiado con recursos del contrato de préstamo CAF- 11052.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Asistir a las reuniones de seguimiento.
2. Aprobar las actividades en desarrollo de lo establecido en el contrato y definidas en el Anexo Técnico, que así lo requieran, previa revisión del equipo técnico de apoyo a0

la supervisión.
3. Revisar los informes de ejecución contractual, el certificado de cumplimiento y expedir el recibo asatisfacción del servicio contratado.
4. Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Supervisión del MVCT y demás documentos adoptados por el Ministerio para tal fin.
5. Adoptar las decisiones a que haya lugar, previa recomendación del equipo técnico de apoyo ala supervisión.
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del contrato**.**

El equipo técnico de apoyo a la supervisión desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Apoyar la Interacción directa con el consultor.
2. Apoyar el seguimiento y monitoreo a las actividades que debe desarrollar el consultor, en el marco del contrato, de acuerdo con el alcance técnico y los lineamientos establecidos.
3. Apoyar el seguimiento técnico, financiero y administrativo del contrato.
4. Asistir a las reuniones de supervisión y seguimiento, para presentar los informes y avances en la ejecución del contrato, y los resultados obtenidos.
5. Apoyar la revisión de las facturas o cuentas de cobro que presente el consultor, junto con los soportes correspondientes.
6. Apoyar la elaboración de informes periódicos mensuales de supervisión del contrato y los demás que se requieran.
7. Apoyar la revisión de los productos, informes y soportes que presente el consultor en virtud del contrato, las ayudas de memoria y los certificados de asistencia de cada evento o actividad.

2.10 INFORMES Y PRODUCTOS

El consultor deberá entregar los productos en la forma, oportunidad y con las condiciones establecidas para la contratación. Todos los productos deberán cumplir con los estándares técnicos y con las normas nacionales que les sean aplicables, entre estas, las relativas a propiedad intelectual y manejo de datos personales.

El consultor deberá entregar los siguientes productos, descritos en el Anexo Técnico:

No.	PRODUCTO	ENTREGA PREVISTA
1	Planeación estratégica, plan de trabajo y cronograma.	Hasta 30 días calendario después de la fecha de inicio del contrato.
2	Documento con los resultados de la actualización línea base Fase I, incluyendo el diagnóstico de nuevos participantes al programa.	Según lo establecido en el cronograma y plan de trabajo de la consultoría, concertado y aprobado por la supervisión del contrato
3	Elaboración de planes de desarrollo individual y grupal para programa integral de liderazgo resiliente	Según lo establecido en el cronograma y plan de trabajo de la consultoría, concertado y aprobado por la supervisión del contrato
4	Documentos de análisis del componente de formación y entrenamiento – (formación y autorreconocimiento).	Según lo establecido en el cronograma y plan de trabajo de la consultoría, concertado y aprobado por la supervisión del contrato
5	Informe evaluación de la implementación del programa	Hasta el 13 de diciembre de 2024

Notas generales de los productos:

- La descripción de los productos e informes se encuentra en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de los Estudios Previos. El consultor deberá cumplir con lo dispuesto en ese documento y con lo que se acuerde con la supervisión del contrato.

- Toda la información y datos personales obtenidos por **El Consultor**, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución del contrato, deberá ser considerada confidencial y no podrán ser divulgados sin autorización expresa y por escrito del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Así mismo, el consultor deberá sujetarse a normativa de tratamiento de datos personales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El proceso de selección de los servicios de consultoría para desarrollar la fase II del programa integral de liderazgo resiliente, en el marco de la implementación de la Estrategia de Información, Comunicación, Participación y Relacionamiento Social e Institucional del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase I, Colombia", será a través del concurso de méritos abierto.

Esta modalidad de selección se sustenta en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que reglamentan la materia y sean aplicables.

Según con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "L*a escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada,* ***concurso de méritos*** *y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* Negrilla fuera de texto

Concurso de méritos. *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. (...)[7]

Parágrafo 6. *Adicionado por el art. 88 de la Ley 1474 de 2011. El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes.* ***Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos****". (*Negrilla fuera de texto)

Sobre la *procedencia del concurso de méritos*, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone que:

> **"***Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*

[7] Numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".

Por su parte, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define al contrato de consultoría así:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

Igualmente, la Corte Constitucional en sentencia C-326 de 1997 estableció que: "El objeto de los contratos de consultoría no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante; para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad (…)"

De acuerdo con lo anterior, corresponde al proceso de contratación la modalidad de concurso de méritos, toda vez que el servicio a contratar requiere conocimientos especializados para desarrollar la fase II del programa integral de liderazgo resiliente, en la implementación de la Estrategia de Información, Comunicación, Participación y Relacionamiento Social e Institucional del "Programa de Agua Potable y Saneamiento para las Zonas Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura – Fase I, Colombia".

Así mismo, el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

De otro lado, a este proceso le aplica lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, referente a los factores de escogencia para la modalidad de concurso de méritos, y el cual establece que:

"(...) 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores (...)".

Adicionalmente, para este proceso se incorporarán las disposiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, en relación con requisitos habilitantes diferenciales y los puntajes adicionales a favor las Mipymes, así como de las empresas y emprendimientos de mujeres, y para fomentar la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, adultos mayores, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, comunidades étnicas y otros sujetos de especial protección constitucional.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($379.253.000), e incluye los valores contemplados para los productos de la consultoría, la suma estimada para las actividades que desarrollarán durante el contrato y los costos del equipo de trabajo. También incluye el IVA y demás impuestos, costos y gastos a que hubiese lugar para la ejecución del contrato.

El valor estimado en el presupuesto para los productos de la consultoría, es el siguiente:

No.	PRODUCTO	VALOR ESTIMADO POR PRODUCTO
1	Planeación estratégica, plan de trabajo y cronograma.	Hasta $ 24.300.000
2	Documento con los resultados de la actualización línea base Fase I Liderazgo Resiliente y diagnóstico de nuevos participantes al programa	Hasta $ 43.900.000
3	Elaboración de planes de desarrollo individual y grupal para programa integral de liderazgo resiliente	Hasta $ 37.200.000
4	Documentos de análisis del componente de formación y entrenamiento - formación y autorreconocimiento	Hasta $ 182.700.000
5	Informe evaluación de la implementación del programa	Hasta $ 30.600.000
SUBTOTAL ANTES DE IVA		$ 318.700.000
IVA 19%		$ 60.553.000
TOTAL		Hasta $ 379.253.000

Para determinar el presupuesto oficial de la contratación, el Ministerio efectúo el análisis de sector y estudio de mercado, el cual se anexa. Para esto, invitó a cotizar a las personas que prestan estos servicios con base en el análisis de las características para determinar la necesidad a contratar; se consideraron las cotizaciones allegadas por los prestadores de servicios relacionados[8] con las actividades para desarrollar la II fase del programa integral de liderazgo resiliente, en la implementación de la Estrategia;[9] y se hizo estimación del presupuesto de referencia con valores del mercado.

Para la presente contratación se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal número 724 del 12 de febrero de 2024 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio.

El valor del contrato final será el valor de la propuesta seleccionada, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en las condiciones establecidas en los estudios previos.

Nota 1: Las ofertas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad, ni tampoco el valor estimado por producto; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la oferta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo a la Ley, si hay lugar a ello.

Nota 3: El valor del presupuesto estimado contempla el valor del IVA correspondiente al 19% de conformidad con la Ley 1816 de 2018 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. No obstante, en caso de que el adjudicatario no sea agente responsable de IVA, el valor del contrato será por el valor ofertado y adjudicado antes de IVA.

[8] Personas que prestan servicios relacionados según lo identificado en el análisis del sector y estudio de mercado, Anexo.
[9] Estrategia de Información, Comunicación, Participación y Relacionamiento Social e Institucional

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para justificar el valor del presupuesto estimado, y con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes, como son la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, entre otras; en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR, que incluye el Estudio de Mercado, y el cual hace parte integral de este documento, se presenta la descripción del análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso contractual.

El documento se elaboró de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector: *https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-de-sector*

No obstante, a continuación, se sintetiza el análisis para la estimación del presupuesto. Para el análisis de la oferta, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó cotización a 8 empresas, organizaciones o personas calificadas para la prestar los servicios a contratar; asimismo, el 21 de noviembre de 2023 se publicó la invitación a cotizar en la plataforma SECOP II, esto con el fin de informar a los proveedores interesados y recibir más cotizaciones para el Estudio. Es importante aclarar, que aun cuando las cotizaciones se solicitaron en el mes de noviembre de 2023, en la invitación se estableció que los servicios de consultoría se desarrollarían en el año 2024; por lo tanto, el análisis se efectúo sobre la base de que los precios cotizados estaban actualizados al año 2024.

Aclarado esto, de las invitaciones, se recibieron las siguientes 7 cotizaciones:

No.	OFERENTE	VALOR
1	INTEGRAL GROW	$ 310.000.000
2	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO	$ 390.000.000
3	CORPORACIÓN MULTIETNIAS	$ 415.000.000
4	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERCULTURAL ONG	$ 410.000.000
5	HAPPY YOGA	$ 403.000.000
6	PASTORAL SOCIAL DE BUENAVENTURA	$ 270.000.000
7	CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL	$ 224.000.000

Analizadas las cotizaciones presentadas por los interesados, se hizo lo siguiente:

- Estandarización de las propuestas, para el cálculo se tomaron los valores de los productos SIN IVA.
- Cálculo de la dispersión entre los precios, medidas de tendencia central.
- Análisis de precios detallado por producto utilizando el criterio de datos rango intercuartílico RIC recomendado por la Guía de Elaboración de Estudio de Sector.

Como resultado de este ejercicio, se estableció como presupuesto oficial la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($379.253.000), la cual incluye IVA y los impuestos que correspondan, según la normatividad vigente.

5. FORMA DE PAGO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto estimado para el contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($379.253.000), e incluye los valores contemplados para los productos de la consultoría, la suma estimada para las actividades que desarrollarán durante el contrato y los costos del equipo de

trabajo. También incluye el IVA y demás impuestos, costos y gastos a que hubiese lugar para la ejecución del contrato.

El MINISTERIO pagará al CONSULTOR el valor pactado en el contrato, así:

El valor de los productos definidos para la consultoría, recibidos a satisfacción y aprobados por la supervisión, según lo establecido en el contrato, en el plan de trabajo y cronograma de actividades, como se indica en la siguiente tabla:

No.	PRODUCTO	VALOR ESTIMADO POR PRODUCTO
1	Planeación estratégica, plan de trabajo y cronograma.	Hasta $ 24.300.000
2	Documento con los resultados de la actualización línea base Fase I Liderazgo Resiliente y diagnóstico de nuevos participantes al programa	Hasta $ 43.900.000
3	Elaboración de planes de desarrollo individual y grupal para programa integral de liderazgo resiliente	Hasta $ 37.200.000
4	Documentos de análisis del componente de formación y entrenamiento - formación y autorreconocimiento	Hasta $ 182.700.000
5	Informe evaluación de la implementación del programa	Hasta $ 30.600.000
SUBTOTAL ANTES DE IVA		**$ 318.700.000**
IVA 19%		**$ 60.553.000**
TOTAL		**Hasta $ 379.253.000**

El consultor deberá presentar los productos requeridos, en el que se evidencie el detalle de cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas contractualmente.

Para cada pago, el consultor deberá presentar previamente la factura, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007.

Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del mismo durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para seleccionar la oferta más favorable se atenderán las variables consignadas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los decretos que lo modifican, y demás normas reglamentarias, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal; nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Serán requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La capacidad técnica y experiencia del proponente, relacionada con el objeto a contratar.
- La capacidad financiera y organizacional
- Experiencia y formación académica del equipo de trabajo

Respecto a los factores de escogencia para la modalidad de concurso de méritos, a este proceso le aplica lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que:

"(...) 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores (...)".

Adicionalmente, para este proceso se incorporarán las disposiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, en relación con requisitos habilitantes diferenciales y los puntajes adicionales a favor de las Mipymes, así como de las empresas y emprendimientos de mujeres, y para fomentar la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, adultos mayores, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, comunidades étnicas y otros sujetos de especial protección constitucional.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Se tendrán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con la verificación del Registro Único de Proponentes y los documentos correspondientes para aquella información que no reposa en el RUP.

No.	REQUISITOS HABILITANTES	
1	La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.	Cumple/No cumple
2	La capacidad técnica y experiencia del proponente, relacionada con el objeto a contratar.	Cumple/No cumple
3	Experiencia y formación académica del equipo de trabajo mínima habilitante	Cumple/No cumple
4	La capacidad financiera y organizacional	Cumple/No cumple

6.1.1. Requisitos habilitantes jurídicos

6.1.1.1 Capacidad jurídica

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no asigna puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo, expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- **a)** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el proponente es plural. La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recepción de ofertas del proceso.
- **b)** Certificado del RUP vigente y en firme a la fecha del cierre, del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de publicación del presente proceso.
- **c)** Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- **d)** Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- **e)** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- **f)** Compromiso anticorrupción.
- **g)** Declaración de no estar incluido en las listas de lavado de activos.
- **h)** Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.
- **i)** Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas – RNMC, RUES y el REDAM.

Los demás requisitos habilitantes jurídicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

6.1.2. Requisitos habilitantes técnicos

6.1.2.1. Experiencia mínima del proponente:

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo – Experiencia del proponente, en el que se incluya cinco (5) contratos que demuestren experiencia relacionada con el objeto a contratar y con los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación hasta el tercer nivel de clasificación. Adicional a lo anterior, por lo menos cuatro (4) de los contratos presentados deben cumplir las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CÓDIGOS UNSPSC*	
Por lo menos dos (2) de los contratos deben estar orientados al desarrollo e implementación de programas o proyectos sociales en los que participen grupos étnicos[10], organizaciones sociales de base o entidades del Estado.	93141503	Servicios de planificación social
	93141511	Estudios de grupos sociales o servicios relacionados
Por lo menos en dos (2) de los contratos se debe acreditar experiencia en intervenciones individuales, interpersonales y grupales de líderes comunitarios, servidores públicos o directivos de organizaciones; y en los que se promuevan, a través de herramientas teóricas, metodológicas y prácticas el interés en asuntos públicos, incidencia prepositiva, participación, gestión organizada o liderazgo.	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas
	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica

Los contratos deben haberse ejecutado en su totalidad, antes del cierre del proceso de selección y, la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para la contratación, esto es, ($379.253.000) expresados en SMMLV. Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán subcontratos.

6.1.2.1.1. Criterios diferenciales de experiencia mínima en favor de Mipymes, Empresas y Emprendimientos de Mujeres

Según lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, respecto a la experiencia específica se establecen los siguientes criterios habilitantes diferenciales a favor de las Mipymes y los emprendimientos de mujeres: Los proponentes que acrediten esta condición deberán diligenciar el Anexo – Experiencia del proponente, en el que se incluya tres (3) contratos que demuestren experiencia relacionada con el objeto a contratar y con los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación hasta el tercer nivel de clasificación. Adicional a lo anterior, por lo menos dos (2) de los contratos presentados deben cumplir las siguientes condiciones:

[10] El enfoque diferencial étnico se sustenta en la Constitución Política de 1991 que reconoce a Colombia como un país pluriétnico y multicultural, y consagra derechos fundamentales relacionados con la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la participación y la autonomía de los grupos étnicos. En Colombia la diversidad étnica hace referencia al reconocimiento y existencia de tres grupos étnicos: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras- NARP, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CÓDIGOS UNSPSC	
Por lo menos uno (1) de los contratos debe estar orientado al desarrollo e implementación de programas o proyectos sociales en los que participen grupos étnicos, organizaciones sociales de base o entidades del Estado	93141503	Servicios de planificación social
	93141511	Estudios de grupos sociales o servicios relacionados
Por lo menos en uno (1) de los contratos se debe acreditar experiencia en intervenciones individuales, interpersonales y grupales de líderes comunitarios, servidores públicos o directivos de organizaciones, y en los que se promuevan a través de herramientas teóricas, metodológicas y prácticas el interés en asuntos públicos, incidencia prepositiva, participación, gestión organizada o liderazgo.	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas

Los contratos deben haberse ejecutado en su totalidad, antes del cierre del proceso de selección y, la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al sesenta (60 %) del presupuesto oficial estimado para la contratación ($379.253.000) expresados en SMMLV. Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán subcontratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y/o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya

Teniendo en cuenta que por el valor del presupuesto oficial, este proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, si esto ocurre, se aplicará este criterio diferencial respecto a los emprendimientos y empresas de mujeres.

6.1.2.1.2. Verificación de la experiencia

El Ministerio verificará la experiencia específica de los proponentes, señalada en los numerales anteriores a partir de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el Formato – Experiencia del proponente diligenciado, así como las certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

Las certificaciones de experiencia, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Objeto del contrato, fecha de inicio y de terminación del contrato.
d. Actividades desarrolladas
e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
f. Valor del contrato, expresado en pesos colombianos, cuyo monto de contratación se haya ejecutado en su totalidad.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación, siempre que de ella se extracte la información requerida en este numeral.

Las copias de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación o del acta de liquidación, en donde se relacione los contratos presentados y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado, los datos de cada contrato.

Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, EL MINISTERIO verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento tal y como se establece en el artículo 251 del Código General del Proceso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

La verificación de los aspectos técnicos señalados en este numeral y los anteriores no darán puntaje, pero habilitará o descalificarán las propuestas.

Notas de documentos técnicos

NOTA 1: Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios: Para los contratos ejecutados

originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial, contratos y/o liquidación, en los cuales se pueda verificar el porcentaje de su participación, aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 2: Si el proponente es un consorcio o unión temporal este requisito puede ser cumplido por uno, varios o por todos los miembros del consorcio o unión temporal y se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia relacionada en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

6.1.2.2. Experiencia y formación académica del equipo de trabajo mínima habilitante:

Si bien el proponente puede diseñar y conformar el equipo de trabajo que considere necesario y pertinente para la ejecución del contrato objeto del proceso de selección, éste debe incluir necesariamente los perfiles mínimos definidos y requeridos por la entidad contratante; los cuales deben mantenerse durante todo el desarrollo del contrato.[11]

De ahí que, para la habilitación de las propuestas, los proponentes deberán contar con el equipo de trabajo mínimo que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con las condiciones de formación y experiencia general y específica. Esta información deberá ser diligenciada por los proponentes en el Formato correspondiente.

No. PROFESIONALES	COORDINADOR GENERAL		
	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Título de pregrado en cualquier área del conocimiento, y título de posgrado en alguno de los programas de las siguientes áreas de conocimiento: Administración de Empresas y Derecho; Ciencias Sociales, Periodismo e Información; Educación; Ingeniería, Industria y Construcción, según el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia (SNIES).	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional general, contados a partir de la obtención del título o de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda, de acuerdo a la normatividad que regule su profesión.	Se requiere acreditar la participación como coordinador o director en mínimo tres (3) proyectos o contratos cuyo objeto esté relacionado con formulación y planificación de proyectos sociales, estrategias de formación o capacitación, o intervenciones individuales, interpersonales y grupales para desarrollar habilidades de liderazgo, gestión de conflictos, toma de

[11] Durante la ejecución del contrato, el consultor podrá contratar el personal adicional idóneo en formación académica y experiencia, con la dedicación que estime pertinente, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato, en función de la complejidad y naturaleza del mismo.

			decisiones colectivas, comunicación efectiva, entre otros relacionados.
No. PROFESIONALES	**TUTORES DE RESILIENCIA**		
	FORMACIÓN PROFESIONAL	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
2	Título de pregrado en programas de las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias Sociales, Periodismo e Información; Administración de Empresas y Derecho; o Educación, según el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia (SNIES).	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional general, contados a partir de la obtención del título o de la matricula o tarjeta profesional, según corresponda, de acuerdo a la normatividad que regule su profesión.	Se requiere acreditar la participación en mínimo dos (2) proyectos o contratos cuyo objeto esté relacionado con intervenciones individuales, interpersonales y grupales para desarrollar habilidades de liderazgo, gestión de conflictos, toma de decisiones colectivas, comunicación efectiva, entre otros relacionados.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto en cada uno de los roles, los siguientes documentos:

1. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado.

2. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el Anexo Técnico del contrato y (iii) asistir de manera presencial y/o virtual a todas las reuniones a las que sea convocado por el Supervisor del contrato (iv) autorizar que la información de la hoja de vida y los soportes sean publicados en la plataforma de SECOP. Además, certificar que:

• *Conozco y acepto la postulación al perfil de (especificar para cada caso), que el proponente ha realizado.*
• *Que he leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el perfil al que he sido propuesto.*
• *Que prestaré mis servicios para el proponente (estipular nombre completo) como parte del equipo de trabajo, en caso de que su oferta resultare adjudicataria del presente proceso.*
• *Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente proceso de concurso de méritos.*
• *No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesional y apoyo a la gestión en ejecución con el MINISTERIO.*
• *No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley*.

3. Para el reconocimiento de la experiencia habilitante se debe adjuntar copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de

liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

• Nombre del contratante o empleador.
• Nombre del contratista o empleado.
• Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador.
• Objeto y/o descripción del contrato* o del cargo ocupado.
• Funciones y/o actividades y/o obligaciones del empleado o contratista, según corresponda
• Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa).
• Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año**. (dd/mm/aa)

*Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.

** Cuando la fecha de terminación sea posterior a la fecha de expedición de la certificación, para efectos del cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta esta última.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el MINISTERIO tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

En los casos en que la experiencia sea con organismos o agencias de Cooperación Internacional y de la Banca Multilateral, se podrá aportar copia del contrato y un certificado de la entidad contratante donde se evidencie tanto el cumplimiento del mismo como las fechas de inicio y terminación de actividades (Incluyendo día, mes y año). En el evento que el certificado contenga dichas fechas, así como las actividades no se deberá aportar el contrato.

4. En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda, y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

5. Para el caso de extranjeros se deberá tener visa de trabajo (vigente) correspondiente que permita desempeñar la profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en Colombia, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y acreditará los documentos respectivos tales como la convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

Nota 1: No se aceptarán estudios de formación tipo diplomado, curso, seminario como estudios de posgrado.

Nota 2: El "*equipo de trabajo"* establecido en la tabla anterior, es requisito mínimo para la presentación de la oferta. Para efectos de acreditar el equipo de trabajo, sólo se tendrá en cuenta un candidato para cada perfil establecido en la tabla. Si el proponente llega a presentar más candidatos para cualquiera de los roles, es decir, propone más profesionales para el mismo rol de los solicitados en la tabla, sólo se tendrá en cuenta el primer o los

primeros candidatos propuestos, según sea el caso, de acuerdo con la numeración de archivos establecida por el proponente.

Nota 2: Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación y guardan concordancia con la Clasificación única de ocupaciones para Colombia CUOC.

Nota 3: Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en los mismos núcleos básicos de conocimiento exigidos, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.

Nota 4: La experiencia profesional exigida contará, para cada profesional, a partir de la terminación de materias, obtención del título, o de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, según corresponda, de acuerdo con las leyes especiales que rigen el ejercicio de determinadas profesiones.

Para la verificación del cálculo de la experiencia general del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez. Esto no aplica para la experiencia específica que se acredite en número de contratos o proyectos.

Nota 5: Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término de establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente. No obstante, en el evento que el perfil sea presentado como requisito habilitante y a la vez ponderable, la subsanación será válida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación. Si el oferente opta por cambiar un perfil presentado como requisito habilitante y ponderable, solo se verificará para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación.

Nota 6: Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

Nota 7: Ningún integrante ofertado para conformar el equipo de trabajo podrá tener en ejecución un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con el MINISTERIO.

Nota 8: El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, cuáles certificaciones del equipo de trabajo propuesto serán objeto de HABILITACIÓN, en caso de no hacerlo, el MINISTERIO tomará como habilitantes las certificaciones en orden de presentación cronológico ascendente en el Formato de presentación de la experiencia HABILITANTE. No obstante, lo anterior el oferente podrá aclarar solamente dentro del término de traslado de la evaluación, que certificaciones del equipo de trabajo propuesto serán objeto de HABILITACIÓN.

Nota 9: La experiencia o los contratos certificados para acreditar los Requisitos Habilitantes del Equipo de Trabajo, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa; sin embargo, si de una certificación o contrato junto con su liquidación se acredita experiencia adicional a la mínima requerida como habilitante, si el proponente cumple con todas los condiciones establecidas en los documentos del proceso para la calificación de los criterios establecidos, será tenida en cuenta para la asignación de puntaje.

Nota 10: En el caso que la experiencia de un profesional sea certificada por los proponentes que los postulen, deberá adjuntar copia de los documentos que soporten la

vinculación tales como contrato laboral o de prestación de servicios. Si de los documentos antes indicados no se logra establecer que el profesional propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando o certificando y el periodo laborado, se podrá aportar como complemento, a modo de ejemplo, documentos tales como propuesta aprobada en la cual se evidencie que el profesional conformó el equipo de trabajo en un proyecto determinado, actas de seguimiento en las cuales se relacione el profesional y su rol desempeñado, entre otros.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los requerimientos habilitantes de capacidad financiera y organizacional son determinados en función de los índices financieros necesarios para valorar la capacidad financiera del proponente, a efectos de determinar su solvencia y liquidez.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan y si se trata de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentarlos individualmente.

6.1.3.1 DOCUMENTACIÓN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- La evaluación de la capacidad financiera y la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

- De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente se verificará conforme al documento "Registro Único de Proponentes RUP" presentado por el oferente con base en la información financiera correspondiente al último año reportado, es decir, a 31 de diciembre de 2023. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del citado decreto. (…)

- Para Sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación de la capacidad financiera y la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

6.1.3.2 DOCUMENTACIÓN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana y a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- Los estados de situación financiera y los estados de resultados con cortes a su última vigencia fiscal o desde su primer cierre fiscal para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) de las fechas de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión y firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad operacional y Gastos de Intereses, con corte a 31 de diciembre de la última vigencia fiscal o desde su primer cierre fiscal para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente. En caso de presentarse discrepancias, entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán ser suministrados, de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normativa nacional vigente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras, con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito mediante certificación expedida por una firma de auditora externa.

6.1.3.3 REQUISITOS DE CONVERSIÓN PARA ESTADOS FINANCIEROS EXPRESADOS EN MONEDA EXTRANJERA

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse, a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si los estados de situación financiera están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa utilizada para la conversión.

- Si los estados de situación financiera están expresados originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre (utilizando para tal efecto, por ejemplo, la página web https://www1.oanda.com/lang/es/currency/converter/). Hecho esto, se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Los valores que se presenten en el estado de resultados del periodo se convertirán a las tasas de cambio de la fecha de las transacciones o a la tasa promedio del periodo que defina el proponente, siempre que durante este no se haya presentado una variación significativa de la tasa.

- La conversión de estados financieros a pesos colombianos deberá estar certificado por el representante legal y contador o revisor fiscal.

6.1.3.4 PROPONENTES PLURALES

- Tratándose de estructuras plurales, los requisitos de capacidad financiera y de capacidad de organización se van a evaluar teniendo en cuenta el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05" de Colombia Compra Eficiente, en su numeral VII Proponentes Plurales.

- Los indicadores expresados en valores absolutos se obtendrán de la suma de los valores que, por cada concepto, cuenta contable o elemento, aporte cada uno de los miembros del oferente plural.

- Para los indicadores que provienen de la división de valores de las cuentas contables o elementos de los estados financieros, se aplicará el numeral 2. *Ponderación de los componentes de los indicadores*, bajo esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- En las estructuras plurales, donde al menos uno de los Miembros sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se evaluarán los indicadores específicos requeridos para cada uno de sus Miembros, de acuerdo con la naturaleza de su constitución, debiendo cumplir el límite exigido de manera individual. Para los demás indicadores, la evaluación se llevará a cabo mediante la ponderación de sus componentes.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar la documentación financiera requerida, como se establece en el presente pliego de condiciones.

6.1.3.5 CONSIDERACIONES GENERALES

- El parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que: "(…) *en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"*. Por lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional del presente pliego se evaluarán y calcularán de acuerdo con el mejor año fiscal entre las tres últimas vigencias fiscales que se refleje en el RUP de cada proponente o en los documentos aportados para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

- De acuerdo con el Concepto C–288 de 2021 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, se señala que: *"(…) el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio. Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes.".*

- No se admiten aproximaciones para el cumplimiento del límite del indicador establecido.

- En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

6.1.3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación, teniendo en cuenta que se establecieron de acuerdo con el estudio del sector.

6.1.3.6.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ – RAZÓN CORRIENTE

Este indicador mide la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide el valor del activo corriente que queda disponible, una vez cubierto el pasivo corriente.

$$Índice\ de\ Liquidez = \left(\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}\right)$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de liquidez mayor o igual a uno punto treinta y tres (1.33).

6.1.3.6.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.

$$Índice\ de\ Endeudamiento = \left(\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\right)$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de endeudamiento menor o igual a cero punto sesenta (0.60).

6.1.3.6.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \left(\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ intereses}\right)$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a cero punto ochenta y dos (0.82)

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Tratándose de Proponente Individual o Miembro de Proponente Plural que sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de Razón de Cobertura de Intereses como uno de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera en el presente proceso de selección. Para estos proponentes/miembros se requerirá el indicador de capital de trabajo.

6.1.3.6.4 INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente:

$$Capital\ de\ Trabajo = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente$$

En el presente proceso de selección, se requerirá el cumplimiento del indicador de capital de trabajo para:

1. El proponente que presente una propuesta a título individual y que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

2. El miembro del proponente plural, que haga parte de una propuesta en consorcio o unión temporal y que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar, como requisito habilitante, un capital de trabajo mayor o igual al cero punto cuarenta y ocho veinticinco (0.4825) del valor del presupuesto máximo oficial del presente proceso de selección.

6.1.3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad organizacional de un proponente privado para producir resultados para sus clientes y accionistas está dada por su rentabilidad, el decreto 1082 de 2015 en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir esta capacidad, teniendo en cuenta que un actor en el sector privado está bien organizado cuando es rentable, incorporándose así la capacidad de organización como objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

6.1.3.7.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

$$ROE = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero punto cero uno (0.01).

NOTA: Tratándose de proponente individual o miembro de proponente plural que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de rentabilidad del patrimonio como uno de los requisitos habilitantes de capacidad de organización en el presente proceso de selección. Para estos proponentes/miembros se requerirá el índice de apalancamiento a corto plazo.

6.1.3.7.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$ROA = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del activo mayor o igual a cero (0).

NOTA: Tratándose de proponente individual o miembro de proponente plural que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de rentabilidad del activo como uno de los requisitos habilitantes de capacidad de organización en el presente proceso de selección. Para estos proponentes/miembros se requerirá el índice de apalancamiento a corto plazo.

6.1.3.7.3 ÍNDICE DE APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (ACP)

El índice de Apalancamiento a Corto Plazo (ACP) permite evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo:

$$ACP = \frac{Pasivo\ Corriente}{Patrimonio}$$

En el presente proceso de selección, se requerirá el cumplimiento del indicador de apalancamiento a corto plazo para:

1. El proponente que presente una propuesta a título individual y que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

2. El miembro del proponente plural, que haga parte de una propuesta en consorcio o unión temporal y que sea una entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los proponentes que presenten dichas características deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de apalancamiento a corto plazo menor o igual a cero punto cincuenta y cuatro (0.54).

6.4. FACTORES DE PONDERACIÓN – CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

EI numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 indica que los pliegos de condiciones se debe indicar la forma como se calificará. Para este proceso de selección las propuestas habilitadas serán objeto de evaluación y calificación; para tal efecto se ha determinado la asignación de cien (100) puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios y ponderaciones:

	FACTOR	PUNTAJE
1	Experiencia específica del proponente adicional y diferente a la habilitante	50 puntos
2	Formación y experiencia del equipo de trabajo adicional a la habilitante	38,5 puntos
3	Apoyo a la industria nacional – servicio de origen nacional	10 puntos

	FACTOR	PUNTAJE
4	Personal con discapacidad	1 punto
5	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
6	Mipyme (*)	0,25 puntos
7	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022	(-2) puntos

(*) En el caso de que la convocatoría se limite a Mipyme, el puntaje asignado a este concepto se trasladará al puntaje del factor No. 1 "Experiencia específica del proponente adicional y diferente a la habilitante", el cual tendrá un puntaje máximo de 50,25 puntos.

6.4.1. Experiencia especifica adicional del Proponente. Hasta (50) puntos

Es aquella experiencia adicional y diferente a la mínima habilitante, directamente relacionada con el objeto a contratar, y que permite valorar la idoneidad de los proponentes, de acuerdo con las necesidades que se pretenden satisfacer. Esta experiencia deberá estar registrada en el RUP del proponente con los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, hasta el tercer nivel de clasificación. Se otorgará un máximo de (50) puntos al proponente que presente la siguiente experiencia adicional:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA	CÓDIGOS UNSPSC		PUNTAJE
Un (1) contrato orientado al desarrollo e implementación de programas o proyectos sociales desarrollados en el Litoral Pacífico colombiano,[12] en los que participen grupos étnicos, organizaciones sociales de base o entidades del Estado.	93141503	Servicios de planificación social	Hasta 25 puntos
	93141511	Estudios de grupos sociales o servicios relacionados	
Un (1) contrato ejecutado en el Litoral Pacífico colombiano, que acredite experiencia intervenciones individuales, interpersonales y grupales de líderes comunitarios, servidores públicos o directivos de organizaciones, y en los que se promuevan a través de herramientas teóricas, metodológicas y prácticas el interés en asuntos públicos, incidencia prepositiva, participación, gestión organizada o liderazgo.	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica	Hasta 25 puntos
	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas	
	93141514	Servicios socioculturales	

En el caso de que la convocatoría se limite a Mipyme, el puntaje asignado a este concepto

[12] El Literal Pacífico colombiano está conformado por los municipios ubicados en el extremo occidental de la región Pacífico, comprende la franja costera del Pacífico y todos los municipios del Chocó, y las zonas costeras de los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

será:

1. Hasta 25,125 si acredita experiencia adicional en un (1) contrato orientado al desarrollo e implementación de programas o proyectos sociales desarrollados en el Litoral Pacífico colombiano, en los que participen grupos étnicos, organizaciones sociales de base o entidades del Estado.
2. Hasta 25,125 si acredita experiencia adicional en un (1) contrato ejecutado en el Litoral Pacífico colombiano, que acredite experiencia intervenciones individuales, interpersonales y grupales de líderes comunitarios, servidores públicos o directivos de organizaciones, y en los que se promuevan a través de herramientas teóricas, metodológicas y prácticas el interés en asuntos públicos, incidencia prepositiva, participación, gestión organizada o liderazgo.

6.4.2. Formación y experiencia especifica adicional del equipo de trabajo: Hasta (38,5) puntos

La formación académica y la experiencia específica adicional del equipo de trabajo es aquella directamente relacionada con el cargo a desempeñar, adicional a la mínima establecida por la entidad para la habilitación de los proponentes y que es objeto de calificación y ponderación.

Se otorgará puntaje al Personal Profesional mínimo evaluable que cumpla con las siguientes condiciones:

COORDINADOR	
CONDICIÓN	**PUNTAJE**
FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL Acreditar un (1) título académico en la modalidad de especialización, maestría o doctorado adicional al mínimo exigido, y que tenga relación con el perfil requerido.	5,5 puntos
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL Acreditar la participación como coordinador o director en un (1) proyecto o contrato adicional cuyo objeto esté relacionado con formulación y planificación de proyectos sociales, estrategias de formación o capacitación, o intervenciones individuales, interpersonales y grupales para desarrollar habilidades de liderazgo, gestión de conflictos, toma de decisiones colectivas, comunicación efectiva, entre otros relacionados.	5,5 puntos
TUTORES DE RESILIENCIA	
CONDICIÓN	**PUNTAJE**
FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL Acreditar un (1) título académico en la modalidad de especialización, maestría o doctorado adicional al mínimo exigido y que tenga relación con el perfil requerido.	5,5 puntos por cada uno de los tutores de resiliencia
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL Acreditar la participación en un (1) proyecto o contrato adicional cuyo objeto esté relacionado con intervenciones individuales, interpersonales y grupales para desarrollar habilidades de liderazgo, gestión de conflictos, toma de decisiones colectivas, comunicación efectiva, entre otros relacionados.	5,5 puntos por cada uno de los tutores de resiliencia
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL Si al menos uno de los tutores acredita experiencia en temas de género.	2,5 puntos

OTRA EXPERIENCIA PUNTUABLE	
CONDICIÓN	**PUNTAJE**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL Si al menos uno de los integrantes del personal mínimo clave (coordinador o tutores de liderazgo) acredita experiencia en proyectos o contratos desarrollados en Litoral Pacífico colombiano.	3 puntos

NOTA: No se aceptarán estudios de formación tipo diplomado, curso, seminario como estudios de posgrado.

Los proponentes deberán diligenciar el Formato - Experiencia y formación académica adicional del personal. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

6.4.3. Apoyo a la industria Nacional. Hasta (10) puntos

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo en la contratación del factor de ponderación legal. Se asignará el siguiente puntaje al proponente que se comprometa a apoyar la industria nacional con la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, según el caso.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
El proponente no hace ningún ofrecimiento	0

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Por la naturaleza del contrato, se otorgará hasta diez (10) puntos a los proponentes que oferten de servicios nacionales o con trato nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural integrado por estos y un extranjero con trato nacional que se compromete a vincular durante el desarrollo del objeto contractual al menos del (80 %) del personal colombiano (empleados o contratistas por prestación de servicios) requerido para el cumplimiento del contrato. Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso,

el proponente extranjero con trato nacional deberá manifestarlo al diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja esa opción, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

De otro lado, se asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o a los proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

A continuación, se establecen las reglas para los proponentes plurales:

	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	**REGLA DE ORIGEN APLICABLE**	**PUNTAJE APLICABLE**
1	Únicamente integrantes colombianos que oferte el 80% de personal nacional.	Decreto 1082 de 2015	Hasta 10 puntos
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional que oferte el 80% de personal nacional.	Decreto 1082 de 2015	Hasta 10 puntos
3	Integrado únicamente por extranjeros con trato nacional que oferte el 80% de personal nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará el Decreto 1082 de 2015.	Hasta 10 puntos
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Hasta 5 puntos

NOTA: Bajo ninguna situación la puntuación podrá superar los diez (10) puntos.

6.4.4. Personal con discapacidad. Hasta (1) punto

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, y en el numeral 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, para esto debe diligenciar el Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Se deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados esos requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1 Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.4.5. Emprendimientos y empresas de mujeres. Hasta (0,25) puntos

Se asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de este formato o los documentos, exigidos para probar esta condición, el criterio diferencial será válido para el requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada; sin embargo, no se tendrán en cuenta los contratos para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.4.6. Mipyme domiciliada en Colombia. Hasta (0,25) puntos

Se otorgará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP éste será válido para los criterios diferenciales respecto a los requisitos habilitantes; sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

6.4.7. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Hasta (2) puntos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de evaluación y a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción aplica también a los proponentes plurales consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en esta situación.

6.4.8. Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse de forma sucesiva y excluyente las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 que define el nuevo marco jurídico en relación con los criterios de desempate, los cuales están reglamentados en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los adiciones, modifiquen o sustituyan, respetando en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato, para el presente proceso de selección.

No obstante, durante el término de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso, como expertos en su actividad ordinaria, deberán manifestar a la entidad si existen posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. Esto de conformidad con lo expresado en el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

Escala de consecuencias probabilidad

Consecuencias	Probabilidad	Sujetos de riesgo
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Consultor
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
0					
	1 Insignificante	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos será parte integral del contrato que se suscriba. Los proponentes declararán que para la preparación y presentación de sus ofertas conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos propuestos a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Selección	Operacionales	No se presentan postulaciones por parte de los posibles interesados en el proceso. Los proponentes no cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. Proceso declarado desierto	Retraso en el proceso de selección de la consultoría, que afecta la satisfacción de la necesidad. No es posible contratar la consultoría, lo cual implica que no es posible cumplir con la Estrategia de Información, Comunicación , Participación y Relacionamiento Social e Institucional para el crédito CAF-11052	4	5	7	7	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Contar con un buen estudio de sector que incorpore el estudio de mercado, para establecer de manera adecuada los requisitos técnicos financieros y jurídicos. Construir los estudios previos de tal forma que se garantice pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta los requisitos técnicos, financieros y jurídicos habilitantes y de calificación requeridos para la consultoría.	2	2	4	Bajo	SI	Área Técnico, Grupo de Contratos y en general del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Publicación en SECOP	Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso	Verificar que el estudio del sector incorpore los factores decisivos que incentiven la participación de los posibles interesados. Verificar el estudio previo por parte del área técnica y el Grupo de Contratos, para incentivar la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta los requisitos técnicos, financieros y jurídicos requeridos. Divulgación del proceso de contratación a través de la plataforma de SECOP	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia del consultor Durante la ejecución del contrato.	Actividades o servicios a cargo del consultor no atendidas.	3	4	7	7	Consultor	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia para el reemplazo temporal o permanente del personal de la consultoría.	2	2	4	Bajo	Si	Consultor	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
3	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Dificultades del consultor para desarrollar el contrato. Durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato.	Actividades o servicios a cargo del consultor no atendidas.	3	3	6	6	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio/ Consultor	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	Si	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio/ Consultor	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Dificultades relacionadas con el equipo de trabajo mínimo establecido y propuesto por la consultoría, que afecten la ejecución del contrato. Entre otras, relacionadas con el desempeño, ausencia, cambio del personal y demás factores que incidan en la permanencia y continuidad durante la ejecución del contrato.	Actividades o servicios a cargo del consultor no atendidas.	3	3	6	6	Consultor	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Medidas para el cambio del personal, reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	Si	Consultor	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Variación en el valor de las actividades y productos estimados para ejecutar en la vigencia, entre otras, por efecto de la inflación.	Aumento del costo de las actividades, des financiación del proyecto, retraso en la ejecución	3	4	7	7	Consultor	Incluir en los pliegos de condiciones que los valores de los productos y servicios de consultoría, comprendidos el presupuesto oficial estimado, deben considerar el tiempo de ejecución del contrato y la vigencia 2024.	3	3	4	Bajo	Si	Consultor	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	
6	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Perdida o daños en la información que requiera la consultoría para el desarrollo del contrato.	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprocesos, por necesidad de repetir actividades de recolección de información.	3	4	7	7	Consultor	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con herramientas que permitan guardar copias de respaldo de la información generada y necesaria para el contrato. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	Si	Consultor	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en entregables y productos que desarrolle la consultoría; debido al uso de información inexacta, desactualizada o en general por causas atribuibles al consultor.	Errores en la toma de decisiones por parte del MVCT, basada en la información suministrada por el consultor.	3	4	7	7	Consultor	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con un plan trabajo que permita establecer un orden y los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. Contar con herramienta que facilite el uso de la información. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	Si	Consultor	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
8	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Demoras en la ejecución de las actividades y entrega de productos e informes. Productos y servicios entregados de manera tardía o defectuosa.	Retrasos en cronograma de actividades. Necesidad de reprogramación de actividades.	3	3	6	6	Consultor	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Implementación, apropiación y aplicación de manuales de procedimientos y funciones para el desempeño de sus obligaciones.	2	2	4	Bajo	Si	Consultor	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
9	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Presuntos actos de corrupción o deshonestos de la consultoría, fraude, falsificación, delitos electrónicos, entre otras.	Pérdidas patrimoniales para la entidad. Acciones de entes de control.	3	5	8	8	Consultor	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incrementar frecuencia de auditorías de gestión. Revisión y seguimiento a la gestión del consultor. Contratación de pólizas que amparen los riesgos de manera suficiente.	2	4	6	Alto	Si	Consultor/MVCT	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de ofertas, y adquiridas en virtud del contrato, el proponente y consultor deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deben cubrir los siguientes riesgos:

- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, pero deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- Se deberá anexar copia del recibo de pago de la póliza solicitada.

- **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato, contado a partir de la firma del mismo.

- **Calidad del Servicio**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses, contado a partir de la firma del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por un valor correspondiente al cinco (5%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la firma
- del contrato.

La garantía debe atender los siguientes lineamientos:

a) En calidad de Asegurado y Beneficiario se debe incluir al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
b) En calidad de afianzado se debe incluir al Consultor.
c) Debe amparar la cobertura para cumplimiento del servicio.
d) Termino de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e) La garantía debe estar firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" se logra concluir que el presente proceso está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, de conformidad con las siguientes verificaciones:
De acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se hace la verificación para el presente proceso:

	PAIS / VARIABLES	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO

	PAIS / VARIABLES	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	NO	SI

Consulta efectuada*:*
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

El Ministerio como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados en la tabla anterior.

En consecuencia, el Ministerio concederá trato nacional a proponentes y servicios de los países que corresponda. También se tendrá en cuenta la Decisión 439 de la Secretaria de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Atentamente,

ADRIANA SABOGAL MORENO
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Elaboró: Sandra Milena Reina Salgado, Adriana María Campo Sánchez, y Sandra Carolina Romero Mendoza,Contratistas Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial.

Revisó: Jorge García, Contratista Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial.